

Buenos Aires, 24 de septiembre de 1975.-

Visto el presente expediente N° 174.651/75 y sus agregados del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación por el cual se trámite la renovación del contrato de locación correspondiente al inmueble de la calle Mendoza 1055 de la ciudad de Corrientes, ocupado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario continuar con la locación del referido edificio.-

Que el propietario del inmueble solicita un alquiler mensual de PESOS: CINCO MIL CIENTOS (\$ 5.800,--) a partir del día 6 de agosto de 1974, adjuntando a fs. 27/28 la correspondiente tasación fiscal.-

Que a fs. 34 el señor Juez Federal subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, dr. Jorge R. Castillo Odén, emite opinión respecto de la oferta efectuada por el propietario, dejando constancia a fs. 26 de las reservas necesarias a efectuar en el inmueble.-

Por ello, y conforme lo dispuesto por las Resoluciones N° 300 y 723 dictadas por este Tribunal con fechas 12 de julio y 25 de octubre de 1974, respectivamente,

EL PRESIDENTE RESUELVE:

1º) Autorizar al Dr. Jorge R. Castillo Odén, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia de Corrientes, a suscribir -ad referendum de su aprobación por este Tribunal- el contrato de locación.

|||||

ción correspondiente al inmueble de la calle Mendoza N° 1055 de la ciudad de Corrientes, por el término de dos años a partir del 8 de agosto de 1974, sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CINCO MIL CIENTOS / CIENTOS (\$ 5.800,--).-

2º) La Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación deberá proceder a la confección del referido contrato debiéndose estipular expresamente en el mismo, el compromiso del propietario a efectuar las reparaciones actualmente necesarias o las que lo sean en lo sucesivo, o aceptar que esas reparaciones se efectúen por la Nación, descontando su importe de los alquileres a pagar, mediante la imputación a ese fin de la diferencia resultante entre el alquiler actual y el que se conviene, hasta la cancelación total del valor que insuman las mismas.-

3º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4º) Regístrate y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos. Díse intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

RS COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



CARLOS MARÍA BRAVO
SECRETARIO DE LA Corte SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION